**CONTRATO DE OBRA No. 05 DE 2023**

El día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los señores: **CONSORCIO CALARCÁ**, identificado con NIT 901.705.698-5, representado legalmente por **CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.649.042, el contratista **COASCON S.A.S**, identificado con NIT. 804000013-2, representado legalmente por **JANETT GRACIELA MORENO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.632.809 y **MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.376.958, en calidad de supervisor del contrato de Interventoría No. 008 de 2023, con el fin de suspender el contrato de obra No. 05 de 2023 que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RESGUARDO INDÍGENA DACHI AGORE DRUA, DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** por los motivos expresados en el oficio N° CIN-008-2023-11 del 23 de octubre de 2023.

*(...).*

*Una vez revisado la comunicación Oficio No. CIN-008-2023-11, donde la interventoría Consorcio Calarcá menciona que:*

*"A fecha de octubre 23 de Octubre 2023 no se ha recibido respuesta definitiva de parte del mecanismo Regional de Viabilización, donde ya se emitió en primera instancia el concepto Favorable, haciendo falta la legalización definitiva de aprobación."*

*En vista de lo anterior, esta interventoría aclara que los pliegos de condiciones no establecen tiempos de respuesta ni programación de las entidades institucionales como lo es el mecanismo Regional de Viabilización. Es por ello por lo que, esta interventoría recomienda realizar suspensión de los contratos de consultoría e interventoría por el termino de SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, tiempo necesario para el pronunciamiento por parte del Mecanismo Regional de Viabilización. Sin embargo, se solicita respetuosamente la gestión necesaria por el PDA para lograr la respuesta de la entidad y continuar con el proyecto.*

Una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta que se debe tener acorde a los tiempos requeridos para el pronunciamiento por parte del mecanismo Regional de Viabilización y que mediante oficio CIN-008-2023-11, la interventoría recomienda la suscripción de la suspensión No. 01 a los contratos en mención, esta supervisión considera pertinente la suspensión del Contrato de obra No. 05 de 2023, por el término de seis (6) días calendario, a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 2023 hasta el día treinta (30) de octubre de 2023, reiniciándose el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, o hasta tanto se superen las razones por las cuales se dio origen a la suspensión

El contratista manifiesta que la presente suspensión no generará ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

El contratista se compromete a reportar la presente suspensión temporal a la compañía aseguradora y a ampliar la cobertura de los riesgos amparados en la garantía única, una vez sea reiniciado el contrato.

Se firma en Armenia a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**COASCON S.A.S**
**R.L JANETT GRACIELA MORENO RAMÍREZ**
**Contratista**

**CONSORCIO CALARCÁ**
**R.L CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL**
**Interventor**

**MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ**
Vo. Bo. Supervisor

Elaboró y Proyecto: Luis Leonardo Bohórquez- Ingeniero Civil Contratista PDA
Revisó: Vanessa De La Vega Calle– Abogada Contratista PDA Quindío
Revisó: Javier Yesid Sarmiento Bahamon– Abogado Contratista PDA Quindío
Revisó: Julia Esperanza Pareja Martínez. Ingeniera Civil Contratista PDA

| ELABORACIÓN | REVISIÓN | APROBACIÓN |
|---|---|---|
| Elaborado por<br><br>Germán Darío Grisales Rodríguez | Revisado por:<br><br>Luz Adriana Gómez Ocampo | Aprobado por:<br><br>Luz Adriana Gómez Ocampo |
| Cargo: Profesional Universitario | Cargo: Secretario de Despacho | Cargo: Secretario de Despacho |